

PERGAMINO, Julio 27 de 1987.-

Al Señor

Intendente Municipal

DR. JORGE E. YOUNG

SU DESPACHO .-

De mi más atenta consideración:

Cumplo en elevar a Vd. la ORDENANZA PREPARATORIA que este H. Cuerpo aprobó por unanimidad en la Quinta Sesión Ordinaria realizada el día 24 de Julio del cte. año, al considerar el Expediente: D-60-87 D.E. eleva Expte. 1-66-87 INTENDENTE MUNICIPAL REF: CONVENIO C/EL MINISTERIO DE ECONOMIA A LOS EFECTOS DE CONTRATAR EMPRESTITO N° 124.332 CON DESTINO PARQUE INDUSTRIAL.-

Sancionándose la siguiente:

ORDENANZA PREPARATORIA

ARTICULO 1°- Autorízase al Departamento Ejecutivo a contratar con el PODER EJECUTIVO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, representado por el MINISTERIO DE ECONOMIA, un empréstito por la suma de AUSTRALES CIENTO VEINTICUATRO MIL TRESCIENTOS TREINTA Y DOS (# 124.332), con sujeción a las disposiciones del Artículo 184° de la Constitución Provincial y 46°, 47°, 48°, 49° y 50° de la Ley Orgánica de las Municipalidades de la Provincia de Buenos Aires.-

ARTICULO 2°- Los fondos provenientes de la contratación a que refiere el Artículo 1°, serán destinados a financiar la ejecución de obras básicas de equipamiento del Parque Industrial de Pergamino.-

ARTICULO 3°- El crédito aludido será amortizado por la Municipalidad en un plazo de ocho (8) años, con un período de gracia inicial de treinta y seis (36) meses, en cuotas semestrales iguales y consecutivas, con un interés del veinticuatro por ciento (24%) anual sobre saldos, pagaderos por período vencido.- El pago del primer servicio de interés, deberá hacerse efectivo a los ciento ochenta días de recibido cada uno de los importes transferidos.- La amortización del capital comenzará a hacerse efectiva a partir de los cuarenta y dos meses (42) de haberse efectivizado cada pago.-

ARTICULO 4°- El Departamento Ejecutivo preverá en los instrumentos presupuestarios vigentes y en los futuros, los rubros y partidas necesarias para dar ingreso y egreso a los recursos referidos, como asimismo, para atender los servicios de la aludida deuda hasta su total cancelación.-

...///

.../// 2

ARTICULO 5°- En garantía del fiel cumplimiento de la obligación que
----- se contrae, la Municipalidad afectará los recursos or-
dinarios y coparticipación en impuestos nacionales y provinciales -
no afectados a finalidades específicas a la fecha del otorgamiento
del empréstito.-

ARTICULO 6°- Comuníquese al Departamento Ejecutivo a sus efectos.-

ludarlo atentamente.-

Hago propicia la oportunidad para sa-

ORDENANZA PREPARATORIA N° 1559/87.-

JUAN J. MARCONATO M.
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE



DR. GUILLERMO H. GODOY
PRESIDENTE
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE